

**Disputa por el poder local: conflicto entre el corregidor y la élite de Pamplona,
Virreinato de la Nueva Granada, 1807-1810**

**Disputa pelo poder local: conflito entre o corregedor e a elite de Pamplona, Vice-
reino da Nova Granada, 1807-1810**

Lina Constanza Díaz Boada

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

lincondiaz@gmail.com

Resumen:

El presente artículo se propone analizar la relación entre lo local y lo imperial en el contexto de la emergencia de la crisis política de la monarquía española, a través del conflicto suscitado entre el corregidor y la élite de Pamplona, en el virreinato de la Nueva Granada. La genealogía del mencionado conflicto nos permite acercarnos a las disputas simbólicas por el poder en una localidad inserta en una *región histórica* dinamizada, primordialmente, por la producción y exportación de cacao. Asimismo, abordamos las prácticas y los discursos que desplegaron los actores sociales enfrentados con el objeto de rastrear la cultura política que legitimó las acciones emprendidas, tanto en la disputa local, como en la manera de afrontar la inestabilidad de la Corona y, posteriormente, en la formación del Estado-nación.

Palabras claves: local, región histórica, cultura política, Pamplona, élite.

Resumo:

Este artigo analisa a relação entre o local e o imperial no contexto da emergência da crise política da monarquia espanhola, através do conflito despertado entre o Corregedor e a elite de Pamplona, no Vice-reino de Nova Granada. A genealogia do conflito nos aproxima às lutas simbólicas pelo poder numa localidade inserida em uma região histórica energizada, principalmente, pela produção e exportação de cacau. Além disso, discutimos as práticas e discursos que empreenderam os atores sociais em disputa a fim de rastrear a cultura política que legitimou as ações empreendidas, tanto na disputa

local, como na maneira de lidar com a inestabilidade da coroa e, mais adiante, na formação do Estado-nação.

Palavras-chave: Local, região histórica, cultura política, Pamplona, elite.

Abstract:

This article analyzes the relationship between the local and the imperial forces within the context of the arising Spanish monarchy political crisis, focusing on the conflict between Pamplona's mayor and its elite class in the viceroyalty of New Granada. The conflict's genealogy opens the discussion to address the symbolic power battles in a locality inserted in a historical region primarily invigorated by cocoa's production and exports. We also discuss the customs and discourses deployed by the opposing social actors in order to track the political culture that legitimized their actions, addressing the local dispute, the way they faced the instability of the crown and how the nation-state was formed.

Keywords: local, historical region, political culture, Pamplona, elite.

Introducción

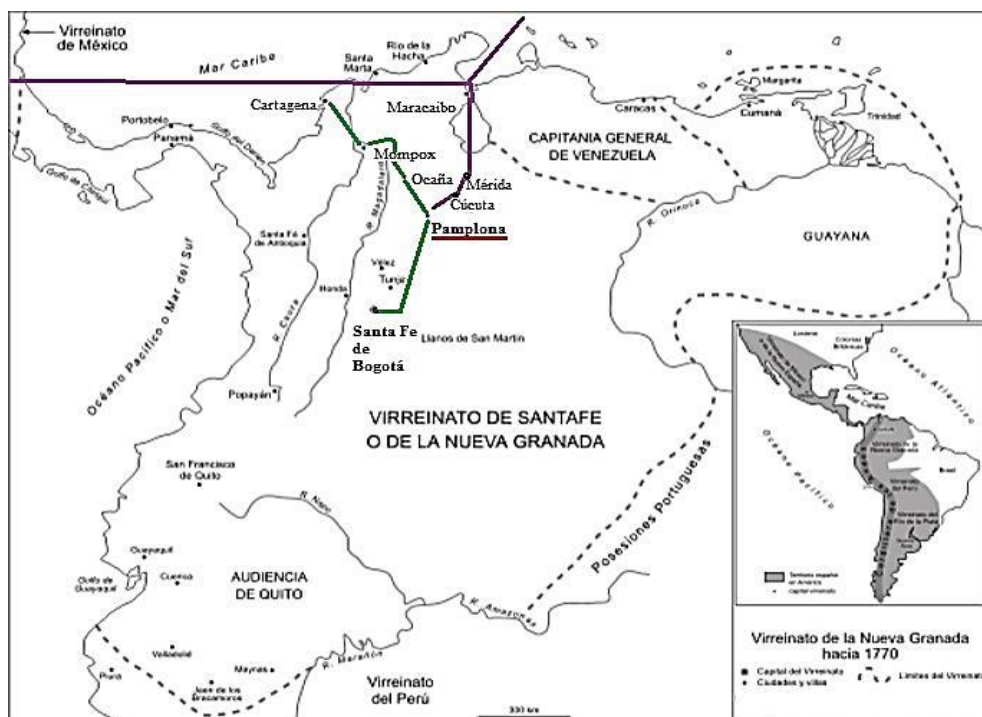
Al finalizar el siglo XVIII, la *élite de poder* de Pamplona habían logrado consolidar su posición en la *región histórica*¹ que la vinculaba, por un lado, a los circuitos comerciales de Cartagena de Indias, Mompo, Ocaña y Santafé de Bogotá; y por el otro lado, a la Villa de Cúcuta, Villa del Rosario, Mérida y Maracaibo (ver Mapa No. 1), por donde los pamploneses hacían circular su producción de cacao, café y añil. Desde el puerto de Maracaibo, la élite local se insertó en el comercio imperial, destinando grandes cantidades de frutos hacia Veracruz, de donde partían a Cádiz. Presumimos que, desde la ciudad marabina, también se gestó un intenso contrabando con las colonias extranjeras del caribe, especialmente con las inglesas (DÍAZ, 2012).

¹ Retomamos la elaboración conceptual del historiador Germán Cardozo quien define a la *región histórica* como un área que comparte características históricas comunes gracias a procesos lentos y de larga data en los que emergen vínculos económicos y socioculturales entre los espacios geográficos y humanos que integran la región, (Cardozo, 1992-1993, 369).

Además de los vínculos económicos sustentados en la agroproducción y circulación del cacao, los lazos familiares, en general, y los matrimoniales, en particular, fueron cruciales para el mantenimiento de los actores locales en una *región histórica* dinámica y articulada al mercado transatlántico. Cabe mencionar que la historiografía sobre el caso colombiano ha sostenido la tesis de la ausencia de mercados regionales a causa de la geografía caracterizada por la triple ramificación de la cordillera de los Andes, provocando un aislamiento que se vio agravado por el alto costo del transporte y la precariedad de los caminos (SAFFORD, 1986; MCFFARLANE, 1997, 96). Contrario a esta perspectiva, el caso pamplonés da cuenta del dinamismo de la localidad inserta en espacios mayores como fueron la región y el imperio. Ahora bien, el acceso de los actores sociales a espacios de poder, tales como los Colegios Mayores, el Cabildo, la Real Hacienda, los conventos, la Iglesia, censos y capellanías, le permitieron a la élite local detentar un autonomismo que rivalizaba con los preceptos absolutistas de la monarquía española.

Mapa No. 1

Circuitos comerciales de la élite de poder de Pamplona, comienzo del siglo XIX



Fuente: HERRERA ÁNGEL, Marta. “Las ocho láminas de Humboldt sobre Colombia en *Vistas de las cordilleras y monumentos de los pueblos indígenas de América*(1810)”. Humboldt Und Hispano-Amerika II, Vol. 11, n° 20, 2010. Recuperado de https://www.uni-potsdam.de/romanistik/hin/hin20/inh_herrera.htm

La contradicción de intereses entre la política centralizadora de los borbones y la capacidad negociadora que detentaban las élites locales a lo largo del imperio, propició disputas constantes por el control del poder local. En el caso de la ciudad de Pamplona, ésta se convierte en capital de provincia, en 1795, en reconocimiento a la emergencia económica que se vio propiciada por el fomento de la Corona al cultivo de cacao y la demanda en los mercados europeos. Paradójicamente, estos mismos elementos terminaron reforzando la autonomía de los pamploneses. Entonces, esa dialéctica definía gran parte de la relación entre lo local e imperial, entre la élite y el gobiernoreal. A continuación, nos proponemos realizar una genealogía del conflicto entre el representante real y la élite local para dar cuenta la relación dialéctica entre los intereses de lo local y lo imperial, del autonomismo de la élite y de las disputas simbólicas por el poder que surgían cuando se agotaban las vías negociadas, procesos que además nos aproximan a la cultura política de cada uno de los bandos enfrentados.

Sin perder de vista el contexto de crisis de la monarquía española, analizamos el enfrentamiento desde la perspectiva de los actores sociales, es decir, desde las prácticas y los discursos de los individuos implicados, y no desde los hechos de la Independencia. Realizamos entonces una genealogía del conflicto incluso antes de la llegada del corregidor a Pamplona, por tanto, abarcamos el periodo comprendido entre 1807 y 1810. Los pamploneses no fueron ajenos a la incertidumbre política del momento y tomaron partido una vez formadas las diversas Juntas de Gobierno en el virreinato de la Nueva Granada. Pero, a pesar que el enfrentamiento con el corregidor marchaba en paralelo a la profundización de la crisis de legitimidad de la Corona, su destitución no encarnó el “grito de independencia” que la historiografía ha atribuido al acto. Aquí nos topamos con la descollante figura de María Águeda Gallardo Guerrero, matrona de una de las principales familias locales, a quien se le ha otorgado el título de heroína de la independencia por el acto de rebeldía de arrebatar el bastón de mando al corregidor, Juan Bastús y Faya, el 4 de julio de 1810 (PABÓN, 2010a, 2010b; MARTÍNEZ, 2010). Estos trabajos historiográficos han realizado una lectura desde los acontecimientos de la independencia, sin contemplar los diversos elementos que incidieron en el conflicto. Por consiguiente, establecen como punto de partida el año 1810, enfocándose en el momento decisivo del enfrentamiento, con lo cual, terminan realizando labores de creación y renovación del mito patrio centrado en María Águeda Gallardo.

La genealogía del pleito, en cambio, nos conduce a observar diversos elementos que provocaron la colisión entre los pamploneses y el representante real. Elementos de índole económica, de cultura política, e incluso personales, que emergieron en el ambiente de incertidumbre propiciado por los acontecimientos en la metrópoli, que no por ello, pueden ser leídos bajo el anhelo independentista.

Genealogía del conflicto:

La disputa giró en torno a la autonomía de los pamploneses, una autonomía basada en el hecho que Pamplona era un espacio que, por décadas, había estado fuera del control constante y directo de la Corona en la medida que la élite había logrado incorporar, a sus parentelas, a los funcionarios reales foráneos que llegaban a su jurisdicción. Cuando esta estrategia no funcionaba, y los vecinos pamploneses veían amenazados sus privilegios, optaron por tomar medidas como la sublevación ante el gobierno como fue el caso del Movimiento de los Comuneros, en 1781, que impidió la introducción de las intendencias y la reforma fiscal en el virreinato neogranadino. Asimismo, la autonomía también estaba contemplada en las prerrogativas del fuero municipal. La autonomía como rasgo en el proceder del Cabildo, institución de poder local controlado por la élite, era parte constitutiva de la cultura política tradicional hispana que hundía sus raíces en el proceso de organización de los municipios castellanos que, a su vez, se remontaba a la época medieval.

Comencemos, pues, por presentar a la figura de Juan Bastús y Faya, un peninsular natural de la villa de Tremp, Cataluña. Nació en 1774, en el hogar de Juan Bastús y Teresa Faya, integrado, además, por otros dos hijos del matrimonio: Idelfonso Vicente y Tomás. Juan Bastús se dedicó a los estudios en jurisprudencia, logando una trayectoria profesional reconocida. Tras aprobar las primeras letras, latinidad, y filosofía, cursó derecho en la Universidad de Cervera, donde recibió el grado de Bachiller, el 12 de marzo de 1794. Luego cursó cánones, obteniendo un nuevo título de Bachiller, el 9 de marzo de 1796. Dos años más tarde, le fue conferida la Licenciatura en Cánones, el 13 de agosto de 1798.

La Real Audiencia de Cataluña lo aprobó como abogado, el 20 de mayo de 1799. Pocos años más tarde, el 6 de mayo de 1802, fue admitido en la Real Academia de Jurisprudencia y Derecho Real, establecida en San Isidro el Real, un templo ubicado en

Madrid. Allí desempeñó los cargos de revisor y promotor fiscal secular (HERNÁNDEZ, *s.f.*). Su disciplinada formación en leyes le permitió ingresar a selectos círculos junto a colegas reconocidos en la corte del rey. Como veremos más adelante, los argumentos de Bastús y Faya, en medio de la disputa con la *élite de poder* pamplonesa, estuvieron sustentados en los pensadores políticos y la legislación de Indias que había estudiado desde una perspectiva teórica que, por supuesto, se desvanecía ante la realidad neogranadina.

Al parecer, Juan Bastús se estrenó en la carrea burocrática de Indias ante los pamploneses. El 17 de enero de 1807, fue elegido por el monarca y ratificado por la Cámara como corregidor de la Provincia de Girón y Pamplona, denominación que recibió por algún tiempo la provincia pamplonesa en la península. La confusión en el nombre del cargo al cual fue nombrado, pudo provocar un mal entendido al momento de asumirlo, incidente del cual no salió bien librado. Una vez resolvió los trámites y preparativos para viajar al Nuevo Mundo, Bastús solicitó licencia de embarque en Cádiz, el 28 de noviembre de 1807. La licencia incluía a su hermano Idelfonso Vicente², por quien había solicitado permiso ante el rey para poder gozar de su compañía en el destino al que se dirigía, y, también, a su criado Antonio Ochoa³.

Podemos mencionar que Tomás, el otro hermano de los Bastús y Faya, quien se dedicaba al comercio en la ciudad española de Málaga, permaneció en Santafé de Bogotá por los mismos años de la estancia del corregidor pamplonés en Nueva Granada. Parece ser que estuvo muy interesado en la circulación del cacao. Es lo que inferimos del relato que hizo Tomás en 1824, cuando recordó su estadía en Bogotá, al comenzar la convulsionada década de 1810, en medio de la proliferación de las Juntas de Gobierno en el virreinato que llevó a los “insurgentes” a confiscarle doscientos setenta y cinco cargas de cacao⁴. Entonces, al despuntar el año de 1808, los tres hermanos Bastús: el abogado-burócrata, el comerciante y el acompañante, llegaron a la Nueva Granada, probablemente atraídos por la posibilidad de inserción a algún circuito comercial del

² Idelfonso (o Alfonso) Vicente Bastús y Faya acreditó ser soltero, tener licencia de ambos padres y no poseer ningún impedimento para viajar. Arribadas. Archivo General de Indias (AGI), 440, N. 332, f. 928. http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=3&txt_id_desc_ud=4149455&fromagenda=N

³ Antonio Ochoa, natural de Córdoba, de 25 años y soltero. Arribadas. AGI, 440, N. 332, f. 927v.

⁴ Nombramiento de Comendador de la Orden de Isabel la Católica. Archivo Histórico Nacional, Estado, 6317, Expediente 94, f. 94-95. http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ImageServlet?accion=41&txt_id_imagen=1&txt_rotar=0&txt_contraste=0&txt_zoom=10&appOrigen=&cabecera=N

virreinato por donde circulara el cacao. Avanzada la segunda mitad del siglo XVIII, las condiciones del comercio libre impulsado por la Corona atrajeron nuevos actores a las esferas de los negocios neogranadinos, especialmente a Cartagena. Anthony McFarlane (1997) nos dice al respecto que el cambio más evidente fue la llegada de catalanes quienes lograron convertirse en un grupo homogéneo y bien asentado en el puerto caribeño. De ahí que no sea descabellado pensar que los miembros de la familia Bastús venían desde Cataluña con intereses comerciales que podían sustentar gracias a los vínculos previos de paisanaje, y a la perspectiva de las nuevas alianzas que podría aportar el corregidor de la provincia de mayor producción cacaotera. Cabe decir, que a los corregidores les estaba prohibido ejercer actividades comerciales en la jurisdicción de su empleo. Quizás por ello, la presencia de Idelfonso y Tomás cobran mayor relevancia para entender el elemento económico –comercio de cacao- que subyace en el conflicto entre Juan Bastús y los pamploneses.

Bastús fue nombrado por el rey Carlos IV en el cargo de corregidor de “Girón o Pamplona” por espacio de seis años. El propósito era impedir el envío de jueces de comisión para atender causas puntuales, argumentando que esos jueces trataban “causas leves y con salarios excesivos”⁵. Después de presentarse ante el virrey Antonio José Amar y Borbón, en Santafé de Bogotá, se dirigió a la posesión del empleo. Aquí empezó la lista de actos que, realizados por el corregidor, fueron repudiados por la *élite de poder* pamplonesa. En lugar de posesionarse ante el Cabildo de Pamplona, Juan Bastús decidió hacerlo ante el cuerpo municipal de Girón, acto solemne que se cumplió el 8 de noviembre de 1808.

Desconocemos las razones que lo motivaron a pedir la posesión al Cabildo gironés. Si bien es cierto que el nombramiento real hace referencia al “Corregidor de Girón o Pamplona”, dando pie a confusiones, más aún por el hecho que Girón fue sede de residencia del corregidor entre 1795 y 1801; también es cierto que la decisión del juez, con la consecuente aceptación de los gironeses, reavivó antiguos pleitos jurisdiccionales y políticos entre ambas ciudades. Además, el catalán echó por tierra las disposiciones establecidas para que los titulares asumieran el oficio según la normativa que disponía que la efectividad del nombramiento estaba sujeta al acto de juramento en

⁵ Don Juan de Bastús y Faya nombrado corregidor por S. M. de la Provincia de Pamplona, hace presente su título y de la Real Cédula expedida sobre que no se manden jueces a comisión hacia un acuerdo- 1808. Empleados Públicos de Santander (EPS), Archivo General de la Nación (AGN), 1808, Tomo V, rollo n° 191, f. 518-521.

el ayuntamiento. Al respecto, Benjamín González Alonso dice que “se trata de una relación tripartita en la que los monarcas proyectan coactiva y simultáneamente su poder sobre los municipios (obligándoles a aceptar al designado) y sobre el corregidor (que ha de jurar su cargo); entre ambos se establece desde el principio contacto recíproco y estrecho” (GONZÁLEZ, 1970, 88). Por lo tanto, el primer contacto entre Bastús y los pamploneses fue alterado al posesionarse primero en Girón, ciudad adversaria y subalterna de Pamplona.

La ruptura con la normativa establecida para la investidura del cargo, intencional o no, le granjeó a Bastús diversos inconvenientes ante la *élite de poder* de Pamplona. Finalmente, el 30 de noviembre de 1808, el catalán se presentó ante el Cabildo pamplonés, revestido con el nombramiento otorgado por el rey y con la posesión realizada ante el ayuntamiento de Girón. Por supuesto, los pamploneses no se esmeraron por recibir con honores al ya posesionado corregidor. Al poco tiempo, los locales manifestaron la inconformidad ante el funcionario foráneo. El mecanismo elegido fue a través de la retención del sueldo. El dinero para pagar el salario del juez provenía de los impuestos municipales. En tal sentido, el oficial real de la Contaduría de Pamplona se negó a liquidar el sueldo del funcionario desde el 8 de noviembre, día de la posesión en Girón. A cambio, empezaba la cuenta el 30 de ese mes, cuando había tomado el cargo en Pamplona. El peninsular debió acudir a la Real Audiencia para lograr la rectificación de las cuentas y el pago de sus ingresos como corregidor, trámite que le llevó hasta mediados de 1809⁶.

Mientras las fuerzas de poderes locales se enfrentaban y reacomodaban en Pamplona, la península estaba siendo sacudida, desde octubre de 1807, por la invasión de las tropas napoleónicas. Tras el secuestro de la familia real española y la abdicación del trono a favor de José Bonaparte, hermano del emperador de Francia, el pueblo se levantó, a la par que aparecieron diversas Juntas Provinciales. El ambiente enrarecido por la ausencia del monarca legítimo y por la ocupación militar precipitó una crisis política que se extendió a todo el imperio. Para el espacio americano, además de lo mencionado, existían otros temores que preocupaban al gobierno y a algunos sectores de la sociedad interesados en mantener el orden y la lealtad a la Corona. En este sentido, los miedos ante la posibilidad de una invasión francesa e inglesa - facilitada por las

⁶ El corregidor de Pamplona Juan Bastús sobre que se declare que su sueldo debe corresponderle desde 8 de noviembre de último en que tomó posesión en Girón, y ni cuando la toma en Pamplona desde el 30 de último mes. EPS, AGN, 1809, Tomo VIII, rollo n° 194, f. 885-922.

nutridas relaciones comerciales y de contrabando con el territorio hispanoamericano -; el influjo de la Revolución Haitiana (1791-1804) con su consecuente incitación a levantamientos de los esclavos; y por último, los propios movimientos locales que, desde mediados del siglo XVIII fueron en aumento, bajo la consigna “¡viva el rey y muera el mal gobierno!”, y que hicieron evidente la inconformidad de los vasallos, pero también la capacidad de organización en las protestas, como lo demostraron dos movimientos sociales: el llamado Movimiento de los Comuneros (1781) en Nueva Granada - en el que se involucraron varios miembros de la *élite de poder* pamplonesa, cuya participación fue decisiva para extender el movimiento hacia el occidente de la Capitanía General de Venezuela -, y la Rebelión de Túpac Amaru (1780-1782) en el Perú. Miedos latentes que rondaron el ambiente político provocando tensiones e incertidumbres que, amalgamados con la cultura política hispánica, prepararon el terreno a múltiples respuestas ante el vacío del poder. A Pamplona llegaban noticias oficiales y particulares a través de la prensa que entraba por Venezuela, los periódicos de Santafé de Bogotá, y por las cartas o por los rumores que circulaban. En ese contexto, el corregidor Juan Bastús se preocupó por dar a conocer exclusivamente la información oficial remitida desde la capital por el virrey Antonio Amar y Borbón, pues la situación crítica ameritaba controlar el flujo de noticias.

Más la *élite de poder* tenía sus propios mecanismos para obtener y difundir la información. El 3 de mayo de 1809 se celebró un Cabildo extraordinario, sin previo aviso al corregidor, con el objetivo de abrir un “pliego que contenía un ympreso que acompañaba el Síndico Procurador General con oficio”⁷. El impreso, procedente de Santafé de Bogotá comunicaba la destrucción del ejército francés. Tales eran las “esperanzas de la pronta restitución al trono de nuestro amado monarca el señor Don Fernando Séptimo”, que Rafael Gallardo dispuso la celebración de la noticia con una misa solemne para el día siguiente, el repique de campanas de todas las iglesias para anunciar las buenas nuevas y la iluminación de la ciudad desde las siete de la noche. Después de enviadas las notificaciones al vicario juez eclesiástico y al cura rector de la iglesia, los cabildantes aseguraron haber recibido el oficio del corregidor anunciando el mismo suceso. Éste decretó iluminar por tres noches consecutivas la plaza y calles de la ciudad.

⁷ El Cabildo de Pamplona. No. 3. Representa los procedimientos de aquel corregidor y piden se declaren atentados. Fondo Cabildo, AGN, 1809, rollo n° 4, f. 406.

Tal fue la sorpresa de Bastús al enterarse del Cabildo extraordinario, que decretó la convocatoria de un Cabildo abierto para “tratar de los negocios en que interesa los sagrados deberes de la Religión, del Rey, y de la Patria”⁸, organizado para el 5 de mayo, después de la misa solemne programada por el Cabildo, ocasión que reuniría a la mayoría de los vecinos. Según Bastús y Faya, los temas abordados en el Cabildo de 3 de mayo, eran competencias particulares del Gobierno, es decir, eran funciones suyas. El corregidor encargó al escribano para avisar al Ayuntamiento que se reuniera a leer su pliego. La renuencia de los pamploneses a congregarse fue tomada como desacato a la autoridad real. El catalán no vio otra salida que imponer una multa a cada individuo si no se verificaba inmediatamente el encuentro del cuerpo capitular, que finalmente se produjo al día siguiente. Al reunirse el Ayuntamiento, vio instalada la guardia alrededor de la plaza como respaldo militar al corregidor. Después de este incidente, la relación entre el corregidor y los miembros de la élite se basó en continuas demostraciones de poder que paulatinamente se tornaron más violentas. Desde una postura legalista, Juan Bastús defendió su proceder bajo el amparo de las superiores disposiciones como las Reales Instrucciones de Intendencias de Nueva España. En este sentido no escatimó en sancionar cualquier detalle que no estuviese contemplado en la normativa, la cual conocía de primera mano gracias a su formación profesional. Por tal motivo, en el enfrentamiento contra los pamploneses es usual encontrar en el corregidor discursos como el siguiente:

Tampoco puedo tolerar la concurrencia en aquellos actos, con traje de sombrero redondo, chaqueta, capa o capote, ni debe permitirse otro que el militar con sombrero al tres, y arreglado con la mayor decencia con que debe V. Merced presentarse para conciliarse el respeto y veneración que se debe a los cavildos en conformidad a la superior providencia de veinte de octubre de mil setecientos noventa, dada sobre este particular [...]⁹

⁸ El Cabildo abierto, según los pamploneses, se limitó exclusivamente a pedir donativos para la guerra. La incomodidad de los vecinos al ser relegados a la mera condición de donantes, sin entrar en el debate de los temas políticos del momento, relacionados con el deber hacia la Religión, el Rey, y la Patria, pilares de la nación española y el inconformismo ante el proceder del corregidor, chocaron con lo esperado por los cabildantes, quienes mencionaron que “Más ventajas habría ganado en este punto un Jefe pacífico, ingenuo, prudente y de mejores modales”. En este sentido, el problema de fondo que se le atribuyó a Juan Bastús fue la forma “bárbara” y “severa” de manejar la política local, en especial, el trato hacia la *élite de poder*. En su defensa, el corregidor expuso que el recaudo de donativos que había logrado era de mil doscientos cuarenta y nueve pesos y siete reales, frente a los veintinueve pesos que había recolectado el Cabildo en 1808. No. 3. Representa los procedimientos de aquel corregidor y piden se declaren atentados. Fondo Cabildo, AGN, 1809, rollo n° 4, f. 407v.-413v.

⁹ El Cabildo de Pamplona. No. 3. Representa los procedimientos de aquel Corregidor y piden se declaren atentados. Fondo Cabildo, AGN, 1809, rollo n° 4, f. 408v.

Como hemos mencionado, la lógica argumentativa del discurso de Bastús descansa en el acatamiento a la ley que emana del rey. Ahora bien, la lógica de defensa del ejercicio de su empleo se sustenta en el elemento político de representación, es decir, en tanto es representante directo del monarca, y su bastón de mando simboliza el cetro de poder real. Al respecto González dice que “El corregidores, sobre todo y antes que nada, agente del rey, y de esa superior posición que le proporciona la representación regia dimana la condición de presidente del Ayuntamiento y, a su vez, la de árbitro entre los grupos sociales y tal Ayuntamiento” (González, 1970, 67). De ahí que los argumentos de la defensa de Bastús y Faya se insertan en la tradición política y burocrática de la monarquía española. Bajo esa línea de sentido, el desacato al corregidores una clara afrenta al rey a través de la “autoridad que lo representa”. De ahí, que el funcionario esperase que la élite cumpliera con su mandato sin ningún reparo, por ende, cualquier cuestionamiento debía ser reprimido de acuerdo a las disposiciones legales. El revestimiento de legitimidad del cual era acreedor por el nombramiento otorgado por Carlos IV, la cercanía que había logrado a la Corte del rey y el conocimiento de las disposiciones legales y las teorías políticas que las respaldaba, llevaron al corregidora experimentar una superioridad social y gubernamental, que por demás estaba contemplada en el imaginario de la cultura política hispánica, toda vez que éste era la imagen del rey en el municipio. Lo anterior era claro para los pamploneses, pero estos, además, veían en el funcionario real un emisario del centralismo facultado con amplios poderes que rivalizaban con la autonomía que habían gozado hasta el momento. En este sentido, la élite entendió que el corregidor tenía más funciones que la administración de justicia y la gestión policial, pues estos funcionarios eran realmente agentes políticos de la monarquía.

A parte de la defensa discursiva, Juan Bastús acudió a la práctica de mancillar el honor de sus adversarios. Envío a la Real Audiencia documentos relativos a las demandas iniciadas contra los hermanos Gallardo Guerrero, José Xavier y Rafael, en aras de demostrar la calidad de personas que intentaban calumniarlo. Entre los documentos probatorios se mencionan, por ejemplo, una demanda contra el abandono de la responsabilidad de Rafael frente a la hija que había tenido, fuera del matrimonio, con Rafaela Villamizar. Y otro documento que consistía en un proceso judicial que

ponía en evidencia la negativa de José Xavier Gallardo y Rafael Valencia en cancelar las deudas a sus acreedores¹⁰.

Tras el Cabildo Abierto, cinco días después el corregidor, haciendo gala de sus funciones políticas, promulgó un bando de Buen Gobierno. El documento contiene veintidós capítulos donde recoge las faltas que se prohibían y las sanciones punitivas, por lo general unos días de cárcel y algunas multas. Cada capítulo está sustentado en alguna normativa real previa reconocida en el imperio. A nivel de control político, lo más significativo del bando es la prohibición del porte de armas de fuego y la vigilancia exigida a los comisarios de barrio frente a los forasteros y transeúntes, y la prohibición de bailes sin licencia. En otras palabras, el mandato pone especial cuidado en mantener la calma durante el periodo de crisis política de la Corona. Los espacios de socialización como bailes o el contacto con foráneos a la Provincia ponían en peligro la estabilidad, quizás por el temor a la circulación de noticias e ideas que llevasen a cuestionar el orden. El resto de las disposiciones versan sobre el comportamiento de hombres y mujeres –a quienes se les exigía, por ejemplo, andar por la calle con el rostro completamente descubierto para evitar pasar desapercibidas-, la venta de productos en las pulperías y casas, los cerdos que andan libremente por las calles, el trato hacia los esclavos y “siendo excesivo el número de esclavos y gentes de color”, la orden de destinarlos a servir a las obras públicas¹¹. Algunas de estas disposiciones fueron consideradas inapropiadas e innecesarias por los miembros del Cabildo y su desobediencia se convirtió en una práctica de la *élite de poder* para exasperar al corregidor.

De la península llegó el comunicado oficial que notificaba a Bastús la formación de la Junta Central Suprema Gubernativa de los Reinos de España e Indias. La nota exaltaba dos sucesos desarrollados en el Virreinato neogranadino. El primero, la recolección de donativos que se enviaron como auxilios económicos a la Suprema Junta de Sevilla, para afrontar la guerra contra los franceses. La segunda consistió en el acto de jura al rey Fernando VII, como demostración de fidelidad del pueblo. Finalmente la nota hacía énfasis en que la creación de la Junta Central tenía el propósito de “restablecer el Reynado de la justicia, reformar los abusos y establecer las verdaderas

¹⁰ El Cabildo de Pamplona, presenta acusaciones contra el corregidor local. Indagatorias al respecto y defensa del acusado. Cabildo, AGN, 1809-1810, rollo n° 6, f. 998v.-999.

¹¹ El Cabildo de Pamplona, presenta acusaciones contra el corregidor local. Indagatorias al respecto y defensa del acusado. Cabildo, AGN, 1809-1810, rollo n° 6, f. 973-976v.

bases de las relaciones que deben subsistir entre la Metrópoli y las colonias”¹². El objetivo de encontrar aceptación de la legitimidad de la Junta Central como nuevo ente gubernativo fue logrado ante los pamploneses, quienes se mostraron leales a la monarquía española haciéndolo evidente a través de los donativos y de la realización de la jura al rey.

La proliferación de Juntas Provinciales en la península evidenció la necesidad de unificar esfuerzos para derrotar al enemigo. Se organizó entonces la Junta Suprema Central y Gubernativa de España e Indias, reunida el 25 de septiembre de 1808 en Aranjuez. El nuevo órgano de gobierno no fue reconocido enseguida por todos los cuerpos provinciales. En esto incidió la incertidumbre propia del momento y la división de los reformadores españoles entre quienes eran fieles a Fernando VII y quienes concebían a José Bonaparte como el gobernante idóneo para realizar la modernización del mundo hispánico.

Una vez reconocida por la mayoría de las provincias, la Junta Central se enfocó en impedir que los americanos aceptaran la propuesta del nuevo rey francés. En julio de 1808, José Bonaparte convocó a los americanos para elegir un representante por cada virreinato, por Guatemala y Cuba, para asistir como diputados a la Convención Constitucional de Bayona. El acto puso en debate el papel de los territorios americanos dentro del imperio español. Asimismo, dio una salida al deseo de los españoles del Nuevo Mundo de obtener representación. Durante las sesiones en Bayona los diputados americanos plantearon la igualdad entre los españoles de ambos hemisferios. Al final de enconadas discusiones lograron introducir el Artículo 87 de la Constitución de Bayona: “Los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la Metrópoli”¹³.

Lo anterior obligó a la Junta Central a reconocer las pretensiones igualitarias de los americanos. Recordemos que la correspondencia oficial recibida por los pamploneses notificándoseles la formación de la Junta Central terminaba resaltando la relación entre la *Metrópoli* y la *colonia*, es decir, un vínculo asimétrico entre las dos partes. La necesidad de asegurar el respaldo a ambos lados del Atlántico condujo a la promulgación del Decreto emitido por la Junta el 22 de enero de 1809, estableciendo que “los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener

¹² El Cavildo de Pamplona se queja de los procedimientos de aquel Corregidor. EPS, AGN, 1809, Tomo VIII, n° 194, f. 72v.

¹³ *Gazeta de Madrid*. 1 de abril de 1809, n° 91, Madrid, p. 452.

representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central [...] por medio de su correspondiente diputado” (Rodríguez, 1996, 83). De esa forma se dotó del derecho de representación a los americanos dentro del nuevo órgano de gobierno. Esta decisión, en parte motivada por el urgente requerimiento del apoyo de las posesiones ultramarinas en la guerra contra los franceses, siguió abriendo camino para diversos temas políticos como la igualdad de derechos de los territorios americanos y, por ende, igualdad de derechos de los súbditos españoles americanos, con la consecuente participación electoral en el marco del imperio, es decir, más allá de los límites del Cabildo municipal.

Es posible decir que estas elecciones, por limitadas que fueran, constituyeron una experiencia que se volcaría en la construcción de los gobiernos representativos que posteriormente surgieron. En esta ocasión, a los comisionados americanos cada Junta y Cabildo les otorgó poder de representación junto a un pliego de *Instrucciones* que contenían reflexiones sobre el momento político, peticiones y antiguas reclamaciones. Pese a las novedades que emergieron en el inusitado contexto del vacío de poder, las prácticas políticas locales seguían estando sustentadas en las formas tradicionales. Por ende, tras la elección del santafereño Pedro Groot como “vocal que ha de ir a la Suprema Junta Central”, y luego de la correspondiente notificación al virrey, los pamploneses retomaron los asuntos municipales, y el cuestionamiento de Bastús y Faya a la *élite de poder* en cuanto al manejo del Cabildo continuó en ascenso.

Varios incidentes, que conocemos gracias a las demandas que cada grupo interpuso ante la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, llevaron a la total exaltación de los ánimos. Estos enfrentamientos, por razones de espacio son dejados de lado, pero me interesa señalar la estrategia de la élite de apelar a una instancia superior para resolver los conflictos locales. Quizás la medida estuvo impulsada por la cercanía a la corte virreinal que lograba la parentela de los Gallardo Guerrero a través del hermano Antonio Ignacio, cura rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, quien en su momento pidió al virrey Amar y Borbón que intercediera a favor de su familia, recordándole los leales servicios que sus miembros le habían profesado al rey, especialmente durante la rebelión Comunera¹⁴. Podemos decir que la lealtad al

¹⁴ El Dr. Don Antonio Ygnacio Gallardo por sí y a nombre de sus hermanos y familia, se quejan contra el corregidor de Pamplona Don Juan Bastús y Faya por ultrajes y persecuciones con que los persigue, y otros agravios. EPS, AGN, 1809, Tomo III, rollo n° 189, f. 111-140.

monarca estuvo condicionada a la recompensa que éste o el gobierno le podía retribuir a la élite pamplonesa.

Los reparos del corregidor hacia la práctica concejil de los pamploneses estaban basados en el parentesco entre sus miembros, lo cual otorgaba una mayoría a los Gallardo, que los favorecía a actuar acorde a sus intereses. El funcionario real abrió el debate con miras a promover una nueva elección de los cargos del Cabildo. Por su parte, Rafael Valencia argumentaba que la objeción se desvanecía por el hecho de estar en ejercicio de los empleos que habían sido confirmados por el propio Juan Bastús. Agregaba que accedería a unos nuevos comicios si así lo disponía el virrey, mientras tanto “no debe innovarse y si antes bien mantener el cavildo en la observancia, y *costumbres antiguas*. [...] Que el Cavildo por su parte dirigirá los que estime convenientes, así sobre los puestos, sobre que se versa el recurso, como respecto de qualquiera otros que convenga a *su derecho* y defensa”¹⁵.

El discurso de Valencia dejaba claro al corregidor que no le permitirían cambiar las prácticas políticas que habían ejercido con autonomía hasta ese momento. Ahora bien, las palabras del pamplonés ponen de manifiesto dos recursos discursivos a los que apeló constantemente la *élite de poder* para defender su postura. Por un lado, encontramos las “costumbres antiguas” como argumento legitimador de la praxis local. Por otro lado, el derecho que confería el fuero municipal que otorgaba privilegios heredados a los vecinos, esto es, a las capas altas de la sociedad. A partir de los mencionados recursos discursivos, que por lo general aparecen juntos, observamos que la presencia del funcionario real representó una amenaza a la autonomía que habían gozado los pamploneses. La defensa fue sustentada desde los elementos de la cultura política tradicional hispánica, es decir, desde las prerrogativas que les concedía ser miembros de la corporación municipal, pero además, de los privilegios inherentes al vínculo entre súbdito fiel y monarca, más aun cuando los vasallos eran descendientes de conquistadores, como eran los Gallardo, pues el honor era transmitido hereditariamente.

El propio Valencia, junto a Josef y Rafael Gallardo, intentaron dar fuerza a su postura cuando fusionaron el argumento de los fueros con los sucesos del momento, al demostrar que, incluso las nuevas autoridades que habían emergido en el contexto de crisis política de la monarquía, reconocían los “fueros y autoridad a los Cabildos”.

¹⁵ El Cavildo de Pamplona se queja de los procedimientos de aquel corregidor. EPS, AGN, 1809, Tomo VIII, n° 194, f. 77. Cursiva nuestra.

Entonces, si los fueros eran reconocidos por el rey y por la Suprema Junta Central, ¿por qué Juan Bastús se negaba a hacerlo? Cuestionamiento que, al quedar implícito, jugaba como una forma de deslegitimar el proceder del corregidor, como lo muestra el apartado siguiente de la carta dirigida al asesor real, el 11 de julio de 1809:

Hombre intrépido, no solo con los empleados en Cabildo, sino con todo el pueblo. Al país que la Suprema Junta Central y V. Excelencia se interesan en representación, *mantener en sus fueros y autoridad a los Cabildos*, este Corregidor se desvela por desautorizar y deprimir al de esta ciudad en cuanto puede y alcanzar *sus fuerzas*. El *pueblo* está bastante conmovido, y no pocos de la *plebe* incomodados por las frecuentes multas y extorsiones con que se oprime el Corregidor[...]¹⁶

Batús fue rechazado por “ser desconocido, y explicar en su trato nada urbano los pensamientos de que venía poseído, imprimió cierto terror, y desconfianza”¹⁷. Para la élite el único elemento que legitimaba a Bastús como jefe de provincia era la designación real, lo cual no era suficiente para “ser aplaudido y estimado del pueblo”. En otras palabras, la lealtad a la Corona permitió la permanencia del español en el cargo, claro que sin gozar de la aceptación de sus gobernados. El estatus de forastero, aunado a los aires de superioridad que exhibía ante los vecinos y los métodos prohibitivos y de sanción que desplegaba constantemente para gobernar, impidieron encauzar las relaciones entre el funcionario y la *élite de poder*. Los ánimos se caldeaban cada vez que publicaba un auto vedando prácticas que los pamploneses señalaban como desconocidas en la ciudad, o cuando establecía otras que eran inadaptables, desestimando las recomendaciones del Cabildo.

A la imagen de forastero se le adicionó el adjetivo de afrancesado, calificativo que, para la época, era sinónimo de enemigo. Recordemos que, aunado al origen francés de los borbones, algunas capas de la aristocracia española habían adoptado cotidianamente la lengua y costumbres francesas. Tras la invasión napoleónica, la prensa contribuyó a construir como enemigo de la patria: los franceses. El sentimiento anti francés se instaló pronto en el Virreinato de la Nueva Granada. El 1 de diciembre de 1808, por ejemplo, la Real Imprenta publicó un escrito que a manera de ensayo se propuso sustentar que Napoleón Bonaparte siempre había sido “pérfido, sanguinario,

¹⁶ El Cabildo de Pamplona. No. 3. Representa los procedimientos de aquel corregidor y piden se declaren atentados. Fondo Cabildo, AGN, 1809, rollo n° 4, f. 415. Cursiva nuestra.

¹⁷ El Cabildo de Pamplona. No. 3. Representa los procedimientos de aquel corregidor y piden se declaren atentados. Fondo Cabildo, AGN, 1809, rollo n° 4, f. 412.

ladrón” (Leiva, 1808). Los cantares populares reforzaban en el pueblo el peligro francés:

Quien te dijo Fernandito,
Que te fueras a Bayona,
Que el pícaro de Bonaparte
Te quitara la Corona,

Napoleón le dijo al Rey,
A la dentrada de Bayona,
Trabajo te ha de costar,
El volver a tu Corona,

Fernando le respondió,
Con muchísima cachaza,
Mientras españoles hubieres,
No hay que perder la esperanza.
(Cantar populares, *s.f.*).

El ambiente adverso a todo aquello que se identificaba como originario y/o aliado francés, arrojó un manto de desconfianza sobre la figura del corregidor Juan Bastús. Con frecuencia, los criollos e incluso algunos peninsulares comenzaron a percibir a los españoles recién llegados como simpatizantes de Napoleón, en parte, por la influencia francesa de sus costumbres, pero también porque altos burócratas y favoritos de Carlos IV fueron acusados de colaborar con el emperador Bonaparte, como fue el caso emblemático del favorito Manuel Godoy. Cabe aclarar que durante los juicios contra el corregidor, los pamploneses nunca subrayaron el elemento francés de Bastús, no obstante, las palabras del ingeniero militar español realista, Vicente Talledo y Rivera quien enfatizó, en 1812, en el afrancesamiento del origen y de las relaciones del corregidor -que lo vinculaban con Pepita Tudó, amante de Godoy-, como argumento de desconfianza a su labor de defensa realista en el virreinato. También es significativa la discordia, como rasgo personal que caracterizó a Bastús:

[...] según se dice de público y notorio es de origen francés y que fue criado de la [Pepita] Tudó añadiéndose que nombre de D. Juan Bastús de que usa es supuesto: en una palabra Exmo. Señor yo estoy creído que este hombre es un agente o emisario de la Francia pues desde que llegó a esta leal ciudad [Santa Marta] no ha cesado de introducir la discordia entre sus habitantes [...].¹⁸

¹⁸ Carta de Vicente Talledo y Rivera al Virrey de Nueva Granada, Benito Pérez Valdelomar. Santa Marta, marzo 11 de 1812. AGN, Fondo Colonia, N° 45, f. 432v.

En vista que el proceso judicial no marchaba por el camino esperado, los miembros de la familia Gallardo y otros integrantes de la *élite de poder* comenzaron a planear la venganza contra el corregidor. El 4 de julio de 1810, finalmente Juan Bastús y Faya recibió el mismo trato que había dado a los pamploneses. Ese día fue depuesto del cargo, su persona dejó de representar al soberano y su bastón, que simbolizaba el cetro real, fue arrebatado. Recluido en prisión por espacio de casi diez meses, Juan Bastús, en compañía de Tomás Bastús —quien también fue encarcelado cuando llegó a la ciudad para ayudar a su hermano—, padeció el desagravio impuesto por los ofendidos pamploneses. El expediente judicial siguió su curso ante los tribunales de la Real Audiencia, hasta el 19 de julio de aquel año, cuando los posteriores acontecimientos de la formación de la Junta de Gobierno de Santafé de Bogotá truncaron la resolución, que por demás, ya había sido efectuada, de hecho, por la *élite de poder*.

La documentación analizada impide acercarse al desarrollo del levantamiento contra el corregidor. Retomamos el relato de las *Memorias* de González, quien contaba con tan solo once años cuando ocurrieron los hechos, y dejó transcurrir treinta y siete más para escribir su versión de la historia. La construcción discursiva de Vicente González estuvo atravesada por los embates comprensibles de la memoria a través del tiempo; influenciada probablemente por las narraciones de las memorias orales colectivas, así como también, por el hecho de hablar desde la posición del vencedor, es decir, desde la postura del “prócer de la independencia” que justificaba ante su familia el proceder político de aquel momento, pues el manuscrito está dedicado a su descendencia.

Nos cuenta González que el, 29 de junio de 1810, día de celebración de la fiesta tradicional de San Pedro, que era organizada por la Hermandad de Nuestro Señor de San Pedro, siendo una de las cofradías de Pamplona más consolidadas económicamente, la cual era controlada por la parentela de los Villamizar Gallardo, salió en la noche María Águeda en compañía de su familia y el pueblo para celebrar con música la festividad. Ante la prohibición de tales actos impuesta por Juan Bastús, éste se acercó a preguntar por el permiso para el espectáculo. Desconocemos la respuesta, pero indudablemente fue de desacato, pues el corregidor decretó el arresto. Al parecer, no ocurrió nada más allá de las amenazas, tras lo cual todos se retiraron. Cinco días después, el 4 de julio, Joaquín Villamizar fue el encargado de atajar al corregidor en la mitad de la plaza, “Joaquinito hizo señas con su sombrero y su capa y entonces salió

precipitadamente de las tiendas y casas de los cuatro ángulos de la plaza una multitud de gente del pueblo y algunos notables que se hallaban prevenidos” (González, 1934, 338).

Contrario a lo que cabría esperar de acuerdo al contexto político del imperio, los pamploneses no aprovecharon el momento de efervescencia para crear una Junta de Gobierno. Para aquel entonces, la formación de Juntas se había extendido más allá de la península, e incluso al interior del virreinato neogranadino. Con todo, los miembros de la *élite de poder* optaron por “la prudencia que hizo refrenar en esta ocasión [4 de julio] el valor del pueblo”¹⁹, como mencionó el periódico cartagenero *El Argos Americano* en su primer número. Este mismo diario, en aras de crear una opinión pública favorable a los preceptos de la Suprema Junta de Gobierno, describió el ambiente político de Pamplona, quizás con el propósito de despejar las dudas que se pudieron cernir sobre la “prudencia” de los pamploneses que retrasó la proclamación de Junta.

Desde el mismo instante en que empezó a difundirse la noticia del levantamiento pamplonés en contra del corregidor, momento que ha sido visto por la historiografía como el “grito de independencia”, se intentó vincular este hecho a la formación de la Junta de Gobierno, pese a las semanas que distan entre un acontecimiento y otro. Sin duda, la situación era álgida, la incertidumbre estuvo al orden del día y los debates sobre cómo afrontar el momento debieron estar presentes. Por añadidura, los pamploneses tomaron una decisión fundamentada en acuerdos previos con otras localidades, para lo cual, realizaron gestiones tendientes a crear un gobierno provincial unido bajo su dirección pero vinculado al de Santafé de Bogotá. Estos elementos dan cuenta que la instalación de la Junta el 31 de julio, fue una decisión meditada y respaldada de antemano por otras poblaciones, por ende, basadas en negociaciones. El propio periódico señala la trascendencia de las Juntas del Socorro y Santafé en la materialización de la reasunción de la soberanía por parte de los pamploneses, de manera pacífica, “sin oposición”.

En resumen, el conflicto entre el corregidor y la *élite de poder*, cuyo desenlace terminó en la deposición violenta de Juan Bastús y Faya, fue el choque de dos poderes cuyos actores, a lo largo de año y medio, desplegaron prácticas y discursos con el propósito de defender sus fueros, uno real y otro municipal. La ausencia del corregidor no implicó un acto de reasunción de la soberanía, más bien, en cierto modo los pamploneses recuperaron la autonomía que habían perdido con la presencia de Bastús.

¹⁹ El Argos Americano. Cartagena, 17 de septiembre de 1810, n° 1, p. 1.

En paralelo a la disputa entre centralismo monárquico y autonomía local, avanzó la crisis política del imperio. Las noticias de la proliferación de Juntas movilizaron a la *élite de poder* pamplonesa que, apelando a sus vínculos, sondeó las preferencias políticas de las poblaciones de la región, tras lo cual, tomó la decisión de formar una Junta de Gobierno autonomista, el 31 de julio de 1810, que reconoció como soberano a Fernando VII y como autoridad a la Regencia.

Conclusión

El fallido intento de introducir las intendencias en Nueva Granada, tras el Movimiento Comunero, trajo como consecuencia, la ausencia de intendentes en el virreinato como parte del andamiaje moderno del Estado absolutista español. Lo anterior llevó a buscar la presencia real en Pamplona por otra vía, a través de la figura del corregidor. El primer y único funcionario real de origen peninsular que ocupó el mencionado cargo fue Juan Bastús y Faya. Anterior a él, los corregidores habían sido asignados por el virrey de Santafé de Bogotá y los nombramientos habían recaído en neogranadinos, por lo general vinculados a la región. Como agente político de la monarquía, el corregidor tenía un origen medieval-tradicional, que lo distanciaba del rasgo modernizador de los intendentes, que posibilitó su presencia en Pamplona, por lo menos, así lo pensó la Corona.

Tras seguir la genealogía de la disputa por el poder en Pamplona vemos que, a nivel político, el conflicto entre el corregidor y la *élite* encarnó el enfrentamiento entre dos poderes inherentes y tradicionales de la estructura del imperio español. Por una parte, estaba el fuero real representado por Juan Bastús y Faya y las prerrogativas propias de un funcionario que personalizaba la figura del monarca. Por otra parte, existía el fuero municipal de la *élite de poder*, cuyos integrantes siguieron siendo leales al rey, exaltaban el derecho tradicional de autogobernarse. En otras palabras, chocó la fuerza centralizadora de la Corona con la fuerza autonomista de la *élite de poder*, que ya se había mostrado capaz de detener la implantación de las intendencias, institución insigne de las Reformas Borbónicas.

Entonces, la disputa giró en torno a la autonomía de los pamploneses que se vio amenazada ante las disposiciones jurídicas que revestían al corregidor de amplias facultades de control, pero mayor aún, por el carácter intransigente y las exigencias de Bastús y Faya que impidieron el diálogo con los locales para lograr acuerdos –alianzas– en el manejo de la política municipal. Las prácticas y los discursos de la *élite de poder*, en medio de la querrela, dan cuenta que los actores sociales apelaron a la cultura política tradicional hispánica. La aparición constante de expresiones como “costumbres antiguas”, “fueros”, “leyes y costumbres”, evidencian un repertorio discursivo construido en aras de legitimar el mantenimiento del orden tal como estaba a la llegada del funcionario real. En paralelo, las manifestaciones de fidelidad al monarca fueron reiteradas todo el tiempo.

Aún falta profundizar en el manejo comercial de los miembros de la familia Bastús y Faya, pero es posible plantear la existencia subyacente de elementos económicos en el enfrentamiento, posiblemente originados por la inserción de los hermanos del corregidor en el circuito mercantil del cacao, controlado por los pamploneses, que desembocaba en Santafé de Bogotá. Con todo lo anterior, podemos concluir que el conflicto estudiado tuvo un marcado carácter de intereses locales que a su vez se insertaban en espacios mayores por medio de los circuitos comerciales en la *región histórica* y tráfico trasatlánticos por los cuales también se movilizaban alianzas sociales y políticas. El levantamiento en contra del corregidor coincidió con la formación de Juntas de Gobierno en el virreinato de la Nueva Granada. Quizás el contexto pudo acelerar la aparición del choque violento que desembocó en el encarcelamiento de los hermanos Bastús y Faya, pero, en todo caso, la intensión no era independentista, sino más bien autonomista. Es decir, los pamploneses deseaban continuar con sus prerrogativas al tiempo que se mostraron leales al rey, eso sí, insatisfechos con el funcionario real. En parte esto explica por qué, pese al acto de rebeldía del 4 de julio de 1810, los pamploneses no formaron una Junta de Gobierno, prefiriendo esperar varias semanas más.

La relación entre el Imperio Español y la localidad de Pamplona muestra la gran capacidad de la élite de negociar y movilizarse a favor de sus intereses frente al pretendido absolutismo de la Corona. Los monarcas españoles se vieron forzados a ceder a algunas exigencias de los pamploneses, toda vez que entendieron que las élites locales eran fundamentales en el sostenimiento político, pero sobre todo económico, del

Estado. A esa misma conclusión llegaron las distintas instituciones de gobierno que surgieron tras el vacío de poder, como lo hicieron José Bonaparte, la Junta Central Suprema Gubernativa de los Reinos de España e Indias y, posteriormente, las Cortes de Cádiz, al reconocer a los americanos parte integrante de España. Tras 1810, los pamploneses pasan de la postura autonomista, sustentada en la cultura política tradicional hispana, a una independentista que adoptó rápidamente un lenguaje liberal.

Documentos primarios

Archivo General de la Nación, Colombia:

Carta de Vicente Talledo y Rivera al Virrey de Nueva Granada, Benito Pérez Valdelomar. Santa Marta, marzo 11 de 1812. AGN, Fondo Colonia, N° 45, f. 432v.

Fondo Cabildo, 1800-1810

Fondo Empleados Públicos de Santander, 1800-1810

Portal de Archivos Españoles, Pares:

Arribadas. Archivo General de Indias, 440, N. 332, f. 928. Recuperado de: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=3&txt_id_desc_ud=4149455&fromagenda=N

Nombramiento de Comendador de la Orden de Isabel la Católica a Juan de Dios Bulnes, Tesorero de la Iglesia de Arequipa; Isidro Barradas; Mr. Biderman, Encargado de Negocios de Sajonia; Juan Ramón Barcia, Médico de los Reales Ejércitos; y de Caballero de la Orden de Isabel la Católica a Manuel Béjar, Capellán Castrense; Tomás Bastus y Faya, del Comercio. Archivo Histórico Nacional, Estado, 6317, Expediente 94, f. 94-95. Recuperado de: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ImageServlet?accion=41&txt_id_imagen=1&txt_rotar=0&txt_contraste=0&txt_zoom=10&appOrigen=&cabecera=N

Biblioteca Luis Ángel Arango, Colombia:

CANTAR POPULARES, QUE EN ESTA ÉPOCA DEL ADVENIMIENTO DE FERNANDO 7° ERAN CANTADAS EN ESTE NUEVO REYNO. Manuscrito.

El Argos Americano. Cartagena, 17 de septiembre de 1810, n° 1.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Relación de los méritos, grados y servicios del licenciado don Juan Bastús y Faya. Manuscrito.

LEIVA. *Pérfida, robos y crueldades de Napoleón I*. Santa Fe de Bogotá: Imprenta Real, 1 de diciembre de 1808.

Bibliografía

CARDOZO GALUÉ, Germán. “El circuito agroexportador marabino a mediados del siglo XIX”. *Boletín Americanista*, n° 42-43, Año XXXIII, 1992-1993, (367-393).

DÍAZ BOADA, Lina Constanza. “La ruta del cacao: circuito comercial de la élite pamplonesa, virreinato de Nueva Granada, siglos XVIII-XIX”. *Revista Cambios y Permanencias*, n° 3, 2012, (166-187).

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín. *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

GONZÁLEZ, Vicente. *Memorias de un prócer. Estudio*, 1934, n° 34.

HERRERA ÁNGEL, Marta. “Las ocho láminas de Humboldt sobre Colombia en *Vistas de las cordilleras y monumentos de los pueblos indígenas de América (1810)*”. *Humboldt Und Hispano-Amerika II*, Vol. 11, n° 20, 2010. Recuperado de https://www.uni-potsdam.de/romanistik/hin/hin20/inh_herrera.htm

MCFARLANE, Anthony. *Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio borbón*. Bogotá: Banco de la República-Áncora editores, 1997.

MARTÍNEZ, Armando. *La independencia en Pamplona y el Socorro. Revista Santander*, 2010, n° 5, p. 18-33.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando, VANEGAS USECHE, Isidro y GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (Comp.) *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011, 322 p.

RODRÍGUEZ, Jaime. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996.

PABÓN SERRANO, Oscar. *Familia, poder y notabilidad en la sociedad pamplonesa en la época de la Independencia: los Canal González*. 2010a. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/53576669/Familia-ad-y-Poder>.

_____. *Juntas y batallas en la Provincia de Pamplona durante la Primera República 1810-1816*. Bucaramanga: (Sic) Editorial, 2010b.

SAFFORD, Frank. “Acerca de las interpretaciones socioeconómicas de la política en la Colombia del siglo XIX: variaciones sobre un tema”. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, n° 13-14, 1986, (91-151).